PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 164-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No 164-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de mayo de 2019.- Las 20:35.-

VISTOS.- Agréguese al expediente un escrito en una (1) foja suscrito por la abogada Blanca Rochina P.

ANTECEDENTES:

1) El 25 de abril de 2019, a las 20:34, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en veintiún (21) fojas y en calidad de anexos cincuenta y siete (57) fojas, suscrito por el señor Fabian Patricio Flores Cabezas, Procurador de la Alianza CREO 21-MCA 106, con el que asegura presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-37-19-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral

2) Luego del sorteo realizado, el 26 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 164-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-37-19-4-2019.

TERCERA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición *"PRIMERA" y "SEGUNDA"* de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: **"(...) durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)"**

CUARTA.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: blanca-sus@hotmail.com , stalinorosco@hotmail.fr y fpflores62@hotmail.es señalada por el recurrente para sus notificaciones.

QUINTA.- Notifíquese:

a) Al recurrente, en la dirección electrónica: blanca-sus@hotmail.com , stalinorosco@hotmail.fr y fpflores62@hotmail.es

b) A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepez@cne.gob.ec.

SEXTA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

SEPTIMA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
KM